

 Ministerio de Salud Pública Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células INDOT	RESOLUCIÓN No. 73- INDOT- 2014		
	VERSIÓN	01	TRAZABILIDAD

Resolución No. 073 – INDOT-2015

Fecha: 15 de junio del 2015

CONSIDERANDO

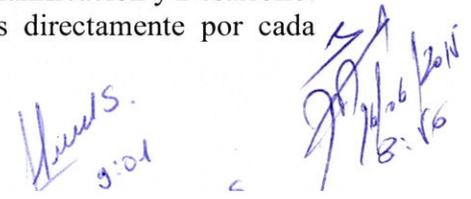
Que, mediante Registro Oficial No. 398 de 04 de marzo del 2011, se publica la Ley Orgánica de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células.

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1205 de 26 de junio de 2012, publicado en el Registro Oficial No.745, se expide el Reglamento General a la Ley Orgánica de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células, mediante el cual se crea el Instituto Nacional de Donación de Órganos, Tejidos y Células “INDOT” como entidad adscrita a la Autoridad Sanitaria Nacional, con autonomía técnica, administrativa, financiera y de gestión.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala:

Art. 118.- Modificación del Presupuesto.- El ente rector de las finanzas públicas podrá aumentar o rebajar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el Presupuesto General del Estado hasta por un total del 15% respecto de las cifras aprobadas por la Asamblea Nacional.

En ningún caso esta modificación afectará los recursos que la Constitución de la República y la Ley asignen a los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Estas modificaciones serán puestas en conocimiento de la Comisión del Régimen Económico y Tributario su Regulación y Control de la Asamblea Nacional en el plazo de 90 días de terminado cada semestre. En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. Estos aumentos y rebajas de ingresos y gastos no podrán modificar el límite de endeudamiento aprobado por la Asamblea Nacional. La Presidenta o Presidente de la República, a propuesta del ente rector, ordenará disminuciones en los Presupuestos de las entidades fuera del Presupuesto General del Estado, exceptuando los Gobiernos Autónomos Descentralizados y la Seguridad Social, cuando se presenten situaciones extraordinarias e imprevistas que reduzcan los flujos de ingresos y de financiamiento de estos presupuestos. Estos decrementos no podrán financiar nuevos egresos. Durante la ejecución del Plan Anual de Inversiones del Presupuesto General del Estado, solo se podrán incorporar programas y/o proyectos de inversión que hayan sido priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada



 Ministerio de Salud Pública Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Organos, Tejidos y Células INDOT	RESOLUCIÓN No. 73- INDOT- 2014		
	VERSIÓN	01	TRAZABILIDAD

entidad ejecutora. Las entidades y organismos que no pertenecen al Presupuesto General del Estado no podrán aprobar presupuestos o modificaciones que impliquen transferencias de recursos desde el Presupuesto General del Estado y que no hayan estado previamente consideradas en dicho presupuesto. Sólo el ente rector de las finanzas públicas podrá establecer limitaciones a la gestión de fuentes de financiamiento durante la ejecución presupuestaria, el cumplimiento del Artículo 79, se comprobará únicamente en los agregados de: las proformas presupuestarias públicas, los presupuestos aprobados y los presupuestos liquidados, en base a una verificación anual.

Que, el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala:

Art. 106.- De la solicitud de modificaciones presupuestarias del Plan Anual de Inversiones (PAI). Las modificaciones presupuestarias del plan anual de inversiones podrán ser solicitadas a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo la cual emitirá dictamen previo sobre modificaciones, cuando fuere el caso, únicamente a nivel de programa y/o proyecto, en el marco del Art. 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, como paso previo a la solicitud final ante el Ministerio de Finanzas.

Para el cumplimiento la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá las directrices que regulen los procedimientos correspondientes y ámbitos de las modificaciones presupuestarias en el Plan Anual de Inversiones. Las modificaciones presupuestarias, relacionadas a traspasos de recursos de una entidad a otra, requieren de la solicitud de reprogramación. Si el monto global inicial de la inversión se altera más allá de un 70 % o cambian los objetivos y metas del programa o proyecto, o se incluyen componentes adicionales a los mismos, la entidad deberá actualizar la priorización de dichos programas y/o proyectos siguiendo el procedimiento establecido para el efecto por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Las solicitudes de reformas que no puedan ser financiadas serán negadas.

Que, mediante Memorando Nro. INDOT-DP-2015-0105-M, de fecha 12 de junio del 2015, suscrito por el Ing. Diego Andrés Molina Toapanta, Director de Planificación y Gestión Estratégica, solicita a la Dra. Verónica Jerez, Directora Ejecutiva Subrogante, su autorización para la modificación presupuestaria a fin de atender los requerimientos por concepto de la contratación de un profesional con título en arquitectura y para la realización de pruebas de biología molecular de ampliación de ácidos nucleicos; necesarias para el banco nacional de tejidos

Que, la Dra. Diana Helena María Almeida Ubidia, Directora Ejecutiva, mediante Memorando Nro. INDOT-DE-2015-0067-M, de fecha 15 de junio de 2015, autoriza

 Ministerio de Salud Pública Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células INDOT	RESOLUCIÓN No. 73- INDOT- 2014		
	VERSIÓN	01	TRAZABILIDAD

la modificación presupuestaria planteada disponiendo a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la correspondiente Resolución de Modificación al Plan Anual de Inversión, para la contratación de un profesional con título en arquitectura y para la realización de pruebas de biología molecular de ampliación de ácidos nucleicos; necesarias para el banco nacional de tejidos

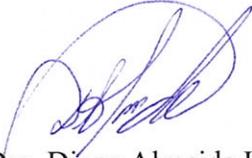
RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Modificación al Plan Anual de Inversiones para la contratación de un profesional con título en arquitectura y para la realización de pruebas de biología molecular de ampliación de ácidos nucleicos; necesarias para el banco nacional de tejidos. En base anexo que se adjunta a la presente resolución y que forma parte integral de la misma.

Artículo 2.- Encargar de la ejecución de la presente Resolución a las Direcciones: Planificación y Gestión Estratégica y Administrativa Financiera del INDOT.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin obstáculo de su publicación en los medios de difusión pertinentes.

Dado y Firmado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a los quince (15) días del mes de junio del 2015.



Dra. Diana Almeida Ubidia

**DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE
DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS - INDOT**

Elaborado por: Abg. Silvana Baca 	Revisado por: Abg. Gliset Palacios 	Aprobado por: Dra. Diana Almeida Ubidia 
Dirección Asesoría Jurídica	Directora (E) Asesoría Jurídica	Directora Ejecutiva